



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021-0398

De conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso, córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por el término legal.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM